

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Como quiera que no se acreditó que el poder fue otorgado vía electrónica, realícese la presentación personal del otorgante.
- b. Precise la fecha de cobro de los intereses de mora de las costas, como quiera que la señalada corresponde es a la fecha en que se profirió la providencia que aprueba las costas, y no a la fecha de ejecutoria de la misma.
- c. Prescinda del cobro de los intereses corrientes, sobre las costas adeudadas, como quiera que no se trata de una operación financiera, no se desprende de un préstamo de dinero. No existe una contraprestación.
- d. De estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del artículo 114 del Código General del Proceso: "...2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria..."
- e. Informe la dirección de notificación física y electrónica de la parte demandada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 27 de Febrero de 2023
a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por
anotación en el estado número 06.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db37a9574b31e95bf6933191a301ec450aa17ee06b06939ed79e37d76f98a26**

Documento generado en 24/02/2023 05:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>